

---

---

**H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega**

Escárcega, Camp., a 2 de diciembre del 2021

**Cc. Diputados Secretarios del  
H. Congreso del Estado.  
P R E S E N T E.**

A fin de dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley De Catastro, en vigor someto a la apreciable consideración del H. Congreso Del Estado la iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción para el Municipio de Escárcega, Camp., por lo que le adjunto al mismo su respectiva exposición de motivos, el cual de ser aprobado por esa H. Cámara, entrará en vigor a partir del 1° de Enero del Año 2022.

Donde se propone la actualización la Zonificación Catastral en el reconocimiento de los valores provisionales señalados en el Art. 37 de la Ley de Catastro, así como la conservación de Valores Unitarios de Suelo Y Construcción del Municipio de Escárcega, Camp., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Numero \_\_\_ Expedido Por La H. Legislatura en turno, Publicado en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado el \_\_\_ de Diciembre de 2021.

Los términos de dicha iniciativa quedaron aprobados en la Octava Sesión, Segunda Ordinaria de Cabildo Con Fecha 29 de Noviembre, como se acredita con la copia autorizada del Acta de la mencionada Sesión de Cabildo, que se anexa.

**A T E N T A M E N T E**

**C. Silvestre Lemus Orozco  
Presidente Municipal**

**H. Ayuntamiento Del Municipio de Escárcega**

**Cc. Diputados Secretarios del**

**H. Congreso Del Estado.**

**P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad que nos confiere por el Artículo 46, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 6 Fracción I, 7 Fracción V y 32 de La Ley de Catastro del Estado, por vuestro conducto, y en términos de lo que se previene por los Artículos 68 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado, nos permitimos someter a la consideración de La H. Legislatura Del Estado, la iniciativa de Decreto De Zonificación Catastral y Tablas De Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regiran para el ejercicio fiscal 2022, cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Escárcega.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio toda vez que dicha información, es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del estado de Campeche, es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto Catastral del Estado de Campeche, que el pasado 11 de marzo 2011 por Acuerdo del Ejecutivo amplió sus funciones y cambió su denominación a Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche –infocam- organismo descentralizado de la administración pública del estado.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, son producto de la actualización obtenida durante la implementación del proyecto de modernización

---

catastral y vinculación con los registros públicos de las entidades federativas, siendo el caso que los valores catastrales actuales iniciaron su vigencia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la ley de catastro del estado de Campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que en ese mismo sentido al artículo 32 de la ley de catastro del estado de Campeche en vigor, dispone que los ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción v y 32 encomienda a los ayuntamientos la facultad de proponer al instituto para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo del procedimiento ante el ahora denominado INFOCAM.

Se propone la actualización de la zonificación catastral conforme lo señalado en el Art. 37 de la Ley de Catastro, para el reconocimiento de las tendencias generadas por los valores provisionales de suelo en territorio de los municipios, y la conservación de los valores unitarios de suelo y construcción 2021 del municipio de Escárcega, Campeche.

Que, en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y, en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción para el ejercicio 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**C. Silvestre Lemus Orozco**  
**Presidente Municipal**  
**H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega**

---

## INICIATIVA DE DECRETO

### Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2022

**Artículo 1.** La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de Escárcega, del Artículo 1 del decreto no. \_\_\_\_, expedido el H. Congreso del Estado el \_\_\_\_ de diciembre de 2021 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día \_\_\_\_ de diciembre de 2021, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

**Artículo 2.** Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo no. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente.

**Para La Localidad de Escárcega:**

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M <sup>2</sup>
A	Rojo	\$428.50
B	Azul Cielo	\$327.00
C	Verde	\$225.5
D	Rosado	\$141.00
E	Café	\$113.00
F	Azul Marino	\$74.50
G	Amarillo	\$37

**Artículo 3.-** Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de las Secciones Municipales de Centenario Y División del Norte del Municipio de Escárcega se empleará el ultimo valor asignado en el plano de valores unitarios y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por M <sup>2</sup>
G	Amarillo	\$37

**Artículo 4.-** Para Determinar El Valor Catastral Del Suelo A Predios Rústicos, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Sigüientes Por Hectárea:

Clave O Letra	Color	Valor Unitario Por Héctarea
1	Monte Bajo	\$1,213.50
2	Monte Alto	\$2,798.50
3	Potreros	\$4,101.50
4	Temporal	\$5,966.00
5	Riego	\$7,419.50

**Artículo 5.-** Para Determinar El Valor Catastral A Edificaciones En Predios Urbanos Y Rústicos, Atendiendo Al Tipo, Uso De La Construcción, Costo Y Calidad De Los Materiales De Construcción Utilizados Y De Mano De Obra Empleada, Se Aplicarán Los Valores Unitarios Sigüientes Por Metro Cuadrado:

Tipo	Muros	Techos	Pisos	Valor
1	Madera, Lamina o Embarro	Lamina o Huano	Tierra o Cemento	\$689.50
2	Block sin Aplanados	Lamina de Carton o Zinc	Cemento Rustico	\$838.50
3	Block con Aplanados	Lamina de Asbesto o Teja	Cemento Rustico	\$1,416.00
4	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$2,330.00
5	Similar Al Anterior Con Acabados De Primera O De Lujo			\$3,357.50

---

**Artículo 6.-** Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a una distancia cercana de áreas urbana y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación, para tal caso aplica en las Colonias Miguel Hidalgo I. Costilla y La Chiquita, para los cuales se utilizaran la clasificación siguiente:

Clave O Letra	Color	Monto
G	Amarillo	\$ 37.00

**Artículo 7.-** para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

#### **Transitorios**

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en Vigor el Día 1º. de Enero del 2022.

Artículo Segundo para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio De La Ley De Catastro Del Estado De Campeche.

Artículo Tercero se derogan todas las Disposiciones Legales Y Reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**C. Silvestre Lemus Orozco**  
**Presidente Municipal**  
**H. Ayuntamiento Del Municipio de Escárcega**